

Santiago, veintiocho de enero de dos mil veinte.

A los escritos folios 11806-2020, 11898-2020, 11912-2020 y 11947-2020: a todo, téngase presente.

Vistos y teniendo únicamente presente:

Que los antecedentes del recurso y el petitorio del mismo son ajenos a los supuestos y fines de la acción otorgada por el artículo 21 de la Carta Fundamental, **se confirma** la sentencia apelada de diecisiete de enero de dos mil veinte, dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso, en el Ingreso Corte N° 23-2020.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 5549-2020.



Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Carlos Künsemüller L., Haroldo Osvaldo Brito C., Manuel Antonio Valderrama R. y los Abogados (as) Integrantes Leonor Etcheberry C., Antonio Barra R. Santiago, veintiocho de enero de dos mil veinte.

En Santiago, a veintiocho de enero de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

